

Fred Manuel Batlle Rio
REPUBLICA DE GUATEMALA

Lic. Fred Manuel Batlle Rio
 ESCRIBANO DE CÁMARA Y
 DE GOBIERNO

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO



1 **NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (753)** En la ciudad de Guatemala,
 2 el día seis de septiembre de dos mil uno, Ante Mí: **FRED MANUEL BATLLE RIO,**
 3 **ESCRIBANO DE CÁMARA Y DE GOBIERNO,** comparecen: por una parte el señor
 4 **JORGE ROLANDO ESCOTO MARROQUIN,** de cuarenta y un años, casado,
 5 guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, se identifica con la cédula
 6 de vecindad con número de orden A guión Uno (A-1) y de registro quinientos setenta
 7 y nueve mil ochocientos tres (579,803) extendida por el Alcalde Municipal de la
 8 ciudad capital, Departamento de Guatemala; y actúa en su calidad de **MINISTRO DE**
 9 **AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,** representación que acredita con
 10 Certificaciones del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número tres (3) de fecha
 11 cuatro (4) de enero de dos mil uno (2,001) y del Acta de toma de Posesión del Cargo
 12 número doscientos cincuenta y ocho guión dos mil uno (258-2001) de fecha cinco
 13 (5) de enero de dos mil uno (2,001) y como Mandatario Especial con Representación
 14 del Licenciado Carlos Alberto García Regás, Procurador General de la Nación, quien
 15 ejerce la representación legal del Estado, acreditando dicha calidad mediante el
 16 Primer Testimonio de la Escritura Pública número setecientos treinta (730),
 17 autorizada en esta ciudad el veintiocho (28) de agosto de dos mil uno (2,001) por el
 18 Infrascrito Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el
 19 Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número seiscientos
 20 sesenta y dos mil ochocientos sesenta y seis (662866), de fecha tres (3) de
 21 septiembre del año dos mil uno (2,001); y por la otra parte, el señor **ADOLFO**
 22 **FERNANDO PEÑA PÉREZ,** de cuarenta y seis (46) años, casado, guatemalteco,
 23 Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de Vecindad
 24 número de Orden A guión uno (A-1) y de Registro quinientos ocho mil quinientos
 25 sesenta y dos (508,562), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad capital,



26 departamento de Guatemala; y actúa en su calidad de Gerente General y
27 Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD**
28 **ANÓNIMA -BANRURAL-**, personería que acredita con el Acta Notarial de su
29 nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintinueve (29) de diciembre de mil
30 novecientos noventa y ocho (1998), por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la cual
31 se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República
32 bajo el número ciento cincuenta y un mil ciento nueve (151,109), folio cuatrocientos
33 setenta y ocho (478), del libro setenta y seis (76) de Auxiliares de Comercio, con
34 fecha diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999). Doy fe
35 que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley
36 y a mi juicio para el otorgamiento de este Acto, asegurándome los otorgantes ser de
37 las generales consignadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, me
38 manifiestan de palabra y en español que por este acto suscriben el **CONTRATO** que
39 queda contenido, a partir de la presente fecha, de conformidad con las cláusulas
40 siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes que: A) El
41 dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1,999), fue suscrito
42 entre el Estado de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración
43 Económica -BCIE-, el Contrato de Préstamo número un mil doscientos noventa
44 (1,290), por un monto de **CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS**
45 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40,000,000.00)**, cuyos fondos serán
46 utilizados exclusivamente por la República de Guatemala, para financiar el
47 **“PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL DE**
48 **RIEGO Y DRENAJE”**, de acuerdo con el Plan Global de Inversiones aprobado por el
49 Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- en el marco del
50 Programa de Desarrollo Social. B) El Contrato de Préstamo fue aprobado mediante

Yuli Judith Téllez Soto
 Yuli Judith Téllez Soto
 ESCRIBANA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO



Decreto Número setenta y siete guión noventa y ocho (77-98) del Congreso de la

República de Guatemala, el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa

y ocho (1,998), publicado en el Diario Oficial el siete (7) de diciembre de mil

novecientos noventa y ocho (1,998) en cuyo Artículo siete (7) se indica que, para la

ejecución parcial del **“PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS**

CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE”, se faculta al Organismo Ejecutivo para

que, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constituya un

Fideicomiso en instituciones bancarias que viabilicen la adecuada y transparente

ejecución del Programa. C) En la literal d) Sección tres punto dos (3.2) del Contrato

de Préstamo antes referido, se estableció como una de las condiciones, la

suscripción de un contrato de Fideicomiso en una Institución Bancaria, para la

ejecución de los componentes del Programa. D) Mediante Escritura Pública

número ciento sesenta y cinco (165) suscrita ante los oficios de la Señora Escribano

de Cámara y de Gobierno, Licenciada Yuli Judith Téllez Soto, el cinco (5) de mayo

de mil novecientos noventa y nueve (1,999), se constituyó el fideicomiso

denominado **“PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS CON**

POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE” en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad

Anónima -BANRURAL-, E) De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número

ochocientos cuarenta y seis guión dos mil (846-2,000) de fecha veintiocho (28) de

noviembre del año dos mil (2,000), publicado en el Diario Oficial el siete (7) de

diciembre del año dos mil (2,000); se declaró necesario y urgente para resolver una

situación de interés nacional y beneficio social la ejecución y supervisión de los

trabajos de Dragado del Canal de Chiquimulilla y Estabilización de la Bocabarra en el

Municipio de Iztapa, Proyecto localizado en la región sur del país, jurisdicción del

Departamento de Escuintla entre el límite del Puerto Quetzal y la Población de



26 Iztapa; asimismo autorizar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
27 para que a través del Plan de Acción para la Modernización y Fomento de la
28 Agricultura Bajo Riego -PLAMAR-, realice el proyecto antes descrito y queda bajo su
29 estricta responsabilidad, llevando a cabo las contrataciones y compras necesarias
30 para la ejecución y supervisión de los trabajos relacionados, sin sujetarse a los
31 requisitos de licitación y cotización que establece la Ley de Contrataciones del
32 Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del
33 Congreso de la República, por el monto aproximado de SETENTA Y SIETE
34 MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS QUETZALES
35 (Q.77,592,046.00) provenientes del préstamo un mil doscientos noventa (1,290)
36 celebrado con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- e
37 ingresos corrientes del Gobierno asignados al presupuesto de egresos del Ministerio
38 de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el Ejercicio Fiscal dos mil uno (2,001);
39 F) En oficio número GEREGUA guión SP guión cero sesenta y cinco guión cero uno
40 (GEREGUA-SP-065-01) de fecha quince (15) de febrero de dos mil uno (2,001), el
41 Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, aprobó la reestructura al
42 Plan Global de Inversiones del Préstamo; G) En escritura pública número
43 seiscientos sesenta y seis (666) autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de julio
44 de dos mil uno (2001) por el Infrascrito Escribano de Cámara y de Gobierno, el
45 Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Licenciado Jorge Rolando Escoto
46 Marroquín, en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Procurador
47 General de la Nación y el Licenciado Samuel Elvidio de la Cruz Marroquín, en su
48 carácter de Mandatario Especial y Administrativo con representación del Banco de
49 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, convinieron en modificar y ampliar las

50 ~~CLÁUSULA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL~~

Fred Manuel Batlle Rio
 Lic. Fred Manuel Batlle Rio
 ESCRIBANO DE CAMARA Y DE GOBIERNO
REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO



ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

sesenta y cinco (165) de Constitución del Fideicomiso, en los términos y condiciones
 1 que en dicho instrumento público constan; H) El cinco (5) de septiembre de dos mil
 2 uno (2,001), el Banco Centroamericano de Integración Económica emitió el oficio
 3 número GREGUA guión SP guión cuatrocientos cincuenta y nueve diagonal cero
 4 uno (GREGUA-SP-459/01), mediante el cual otorga su no objeción para que se
 5 proceda a suscribir el presente contrato de modificación; e, I) En la Resolución del
 6 Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -
 7 BANRURAL-, número CA guión ciento cuarenta y seis guión cero guión dos mil uno
 8 (CA-146-0-2,001) de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil uno (2001), se
 9 autoriza la rescisión del contrato de modificación de cláusulas de contrato de
 10 constitución de fideicomiso, contenido en escritura pública número seiscientos
 11 sesenta y seis (666), autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de julio de dos mil
 12 uno (2,001), por el Infrascrito Escribano de Cámara y de Gobierno, y la modificación
 13 de las cláusulas TERCERA, QUINTA Y SÉPTIMA del contrato de Constitución de
 14 fideicomiso, contenido en Escritura Pública número ciento sesenta y cinco (165)
 15 suscrita ante los oficios de la Señora Escribano de Cámara y de Gobierno,
 16 Licenciada Yuli Judith Téllez Soto, el cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y
 17 nueve (1,999). **SEGUNDA: DE LA RESCISION.** Los otorgantes, en las calidades
 18 con que actúan, manifiestan que toda vez que a la presente fecha, el contrato en el
 19 cual constan las modificaciones efectuadas al Contrato de Constitución de
 20 Fideicomiso contenido en Escritura Pública Número ciento sesenta y cinco (165),
 21 autorizada en esta ciudad el cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y nueve
 22 (1,999) por la Notaria Yuli Judith Téllez Soto, Escribano de Cámara y de Gobierno
 23 fue validamente otorgado y se encuentra pendiente de cumplimiento, por mutuo
 24 consentimiento convienen en **RESCINDIR** totalmente el contrato contenido en
 25

26 Escritura Pública Número seiscientos sesenta y seis (666), autorizada en esta
27 ciudad el veintiséis (26) de julio de dos mil uno (2,001), por el Infrascrito Escribano
28 de Cámara y de Gobierno; en consecuencia, vuelven las cosas al estado en que se
29 hallaban antes de la celebración de dicha modificación. En tal virtud ambos
30 otorgantes en las calidades con que actúan, declaran que de manera espontánea y
31 voluntaria, se otorgan recíprocamente el más completo, amplio y eficaz FINIQUITO
32 de carácter civil, mercantil y administrativo, comprometiéndose en pacto solemne de
33 no pedir o pretender, renunciando desde ya a cualquier acción o pretensión que
34 pudiera corresponderles en virtud del instrumento objeto de rescisión. **TERCERA:**
35 **DE LA MODIFICACION:** Los otorgantes, en las calidades con que cada uno actúa,
36 y amparados en las disposiciones legales identificadas en la cláusula primera del
37 presente instrumento público, convienen en modificar y ampliar las cláusulas
38 **TERCERA, QUINTA Y SÉPTIMA** de la Escritura Pública número ciento sesenta y
39 cinco (165) suscrita ante los oficios de la Señora Escribano de Cámara y de
40 Gobierno, Notaria Yuli Judith Téllez Soto, el cinco (5) de mayo de mil novecientos
41 noventa y nueve (1,999), las cuales a partir de la presente fecha quedan de la forma
42 siguiente: **"TERCERA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El patrimonio inicial de este
43 Fideicomiso asciende a un monto inicial del equivalente en Quetzales de hasta
44 **CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
45 **(US\$.40.000,000.00)**, provenientes del contrato de préstamo número un mil
46 doscientos noventa (1,290) otorgado a la República de Guatemala por el Banco
47 Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. El patrimonio fideicometido
48 reembolsable se reducirá en el equivalente en quetzales, de hasta **ONCE**
49 **MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
50 **UNIDOS DE AMERICA (US\$.11,550,000.00)**, para la ejecución con fondos no

Fred Manuel Batlle Rio
 Lic. Fred Manuel Batlle Rio
 SECRETARÍA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO



reembolsables de las actividades siguientes: a) Por el equivalente en Quetzales de

1 hasta CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS

2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.5,550,000.00), con las cantidades no

3 reembolsables que sean empleadas en apoyo a la pre-inversión, asistencia técnica,

4 capacitación y supervisión, de conformidad con el Plan Global de Inversiones

5 aprobado por el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- y con

6 instrucciones de la Unidad Ejecutora del Programa; b) Por el equivalente en

7 quetzales de hasta SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

8 DE AMERICA (US\$6,000,000.00) con las cantidades no reembolsables que sean

9 empleadas para financiar el rubro de imprevistos, dentro del cual se incluye el

10 Programa de Dragado del Canal de Chiquimulilla y la Construcción y consecuente

11 Estabilización de Bocabarra, ambos proyectos a realizarse en el Municipio de Iztapa,

12 Departamento de Escuintla, de conformidad con el Plan Global de Inversiones

13 aprobado por el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- y con

14 instrucciones de la Unidad Ejecutora del Programa. c) El Patrimonio Fideicometido

15 también se reducirá con el valor de los honorarios por administración indicados en la

16 cláusula Décima de este instrumento, cuando no sean suficientes los productos que

17 se generen dentro de las operaciones del Fideicomiso. Asimismo, el monto

18 fideicometido podrá incrementarse con aportes del Gobierno de la República de

19 Guatemala, otros aportes, donaciones y préstamos de instituciones cooperantes y

20 organismos nacionales e internacionales. Para las modificaciones posteriores al

21 contrato de fideicomiso deberán suscribirse las escrituras públicas correspondientes,

22 para lo cual queda debidamente facultado el Fideicomitente." **QUINTA:**

23 **OBJETIVOS. I. OBJETIVO GENERAL:** Generar desarrollo socio-económico

24 sostenible y sustentable, a través de la incorporación de alrededor de diecisiete mil

25



(17,000) hectáreas bajo riego al proceso productivo en el área rural, potenciando las capacidades locales, para contar con grupos de agricultores organizados autogestionarios con enfoque empresarial, fortaleciendo a la vez el proceso de seguridad alimentaria a nivel centroamericano, generando empleo, divisas al país y desarrollando áreas agrícolas con problemas de drenaje. **II. OBJETIVOS**

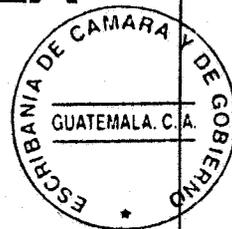
ESPECÍFICOS: a) Fortalecer la gestión organizacional de los grupos a ser beneficiados; b) Proporcionar apoyo financiero, capacitación y asistencia técnica en aspectos de construcción, administración, operación y mantenimiento de sistemas de riego y drenaje a grupos de agricultores organizados e individuales. Asimismo, proporcionar asistencia técnica y capacitación en aspectos de producción y comercialización de productos agropecuarios; c) Orientar a los beneficiarios para que autogestionen los apoyos complementarios al Programa para el desarrollo integral de sus actividades productivas y de sus comunidades en general; d) Optimizar el uso y manejo de los recursos de agua y suelo en el proceso productivo; e) Incorporar nuevas áreas a procesos productivos intensivos; y, f) Generar fuentes de trabajo permanentes en el área rural a través de la agricultura bajo riego y drenaje. **SEPTIMA: DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS.** Los recursos

del Fideicomiso se destinarán a financiar lo siguiente: a) Con fondos reembolsables la infraestructura de riego por el equivalente en quetzales de hasta **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.28.450,000.00)**, a los pequeños y medianos agricultores individuales u organizados; b) Proporcionar recursos para pre-inversión, asistencia técnica y capacitación, supervisión e imprevistos con carácter no reembolsable, por el equivalente en quetzales de hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Fred Manuel Batlle Rio
Escribano de Cámara y de Gobierno

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO



ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

AMERICA (US\$.5,550,000.00) de conformidad con el Plan de desembolsos del

Programa; y c) Financiar dentro del rubro de imprevistos el Proyecto de Dragado del

Canal de Chiquimulilla y la Construcción y consecuente Estabilización de Bocabarra,

ambos proyectos a realizarse en el Municipio de Iztapa, Departamento de Escuintla,

con fondos no reembolsables, hasta por el equivalente en quetzales de hasta **SEIS**

MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(US\$.6.000,000.00), de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por

el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. **CUARTA: I)**

ACEPTACION DEL FIDUCIARIO. Manifiesta el señor **ADOLFO FERNANDO PEÑA**

PEREZ que a nombre de su representado el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad

Anónima -BANRURAL-, acepta la modificación al Contrato de Constitución de

Fideicomiso contenido en la Escritura Pública Número ciento sesenta y cinco (165)

suscrita ante los oficios de la Señora Escribano de Cámara y de Gobierno,

Licenciada Yuli Judith Téllez Soto, el cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y

nueve (1,999), de conformidad con lo establecido en este contrato. **II)**

ACEPTACION GENERAL. Los otorgantes, en las calidades con las cuales actúan,

en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro del presente instrumento

público. Yo, el Infrascrito Escribano de Cámara y de Gobierno **HAGO CONSTAR: I)**

Que tengo a la vista: a) Las cédulas de vecindad relacionadas y la documentación

con la cual ambos otorgantes acreditan las representaciones con que actúan; b) El

Decreto Número setenta y siete guión noventa y ocho (77-98) del Congreso de la

República de Guatemala de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos

noventa y ocho (1,998) publicado en el Diario Oficial el siete (7) de diciembre de mil

novecientos noventa y ocho (1,998), que transcrito en su parte conducente,

literalmente establece: "DECRETO NUMERO 77-98 EL CONGRESO DE LA

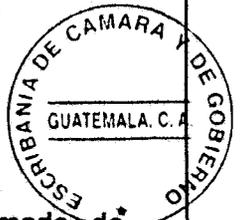
26 REPUBLICA DE GUATEMALA CONSIDERANDO: ... POR TANTO: En uso de las
27 facultades que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución
28 Política de la República de Guatemala, DECRETA: ... ARTICULO 7. Constitución de
29 Fideicomiso. ... Para las modificaciones posteriores a los contratos de fideicomiso
30 deberán suscribirse las escrituras públicas correspondientes, para lo cual queda
31 debidamente facultado el fideicomitente. ARTICULO 8. Vigencia. El presente
32 Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario oficial. PASE AL
33 ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACION Y
34 PUBLICACIÓN. DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA
35 CIUDAD DE GUATEMALA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
36 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. RAFAEL EDUARDO BARRIOS
37 FLORES, PRESIDENTE. MARIO FLORES ORTIZ SECRETARIO, RUBEN DARIO
38 MORALES VELIZ SECRETARIO. PALACIO NACIONAL: Guatemala, uno de
39 diciembre de mil novecientos noventa y ocho. PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. ARZU
40 IRIGOYEN PEDRO MIGUEL LAMPORT K. Ministro de Finanzas Públicas. Licda.
41 Rosamaría Cabrera Ortiz, SUB SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA
42 REPUBLICA. Encargada del Despacho"; c) El Acuerdo Gubernativo Número
43 ochocientos cuarenta y seis guión dos mil (846-2000), que transcrito en su parte
44 conducente, literalmente dice: "Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Agricultura,
45 Ganadería y Alimentación para que a través del Plan de Acción para la
46 Modernización y Fomento de la Agricultura Bajo Riego -PLAMAR-, realice el
47 proyecto antes descrito y quede bajo su estricta responsabilidad, llevando a cabo las
48 contrataciones y compras necesarias para la ejecución y supervisión de los trabajos
49 relacionados, sin sujetarse a los requisitos de licitación y cotización que establece el
50 Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la

REPUBLICA DE GUATEMALA

Lic. Fred Manuel Batlle Rio
 ESCRIBANO DE CAMARA Y
 DE GOBIERNO

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

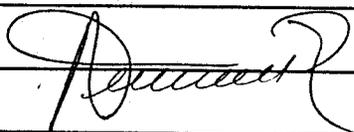


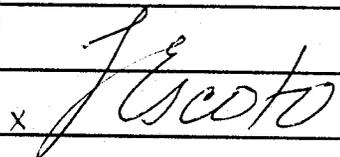
República, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto aproximado de

1 SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y
 2 SEIS QUETZALES (Q.77,592,046.00) provenientes del PRÉSTAMO UN MIL
 3 DOSCIENTOS NOVENTA (1,290) con el Banco Centroamericano de Integración
 4 Económica e ingresos corrientes del Gobierno asignados al presupuesto de egresos
 5 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el Ejercicio Fiscal dos
 6 mil uno.”; d) El oficio número GEREGUA guión SP guión cero sesenta y cinco guión
 7 cero uno (GEREGUA-SP-065-01) de fecha quince (15) de febrero de dos mil uno
 8 (2,001), mediante el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica -
 9 BCIE-, aprueba la reestructura al Plan Global de Inversiones del Préstamo, e) El
 10 oficio número GEREGUA guión SP guión cuatrocientos cincuenta y nueve diagonal
 11 cero uno (GEREGUA-SP-459/01), de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil uno
 12 (2,001), mediante el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica -
 13 BCIE- otorga su no objeción para que se proceda a suscribir el presente contrato; f)
 14 La Certificación de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil uno (2001), de la
 15 Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
 16 Anónima -BANRURAL-, número CA guión ciento cuarenta y seis guión cero guión
 17 dos mil uno (CA-^{146/}~~046~~-0-2001), que transcrita en su parte resolutive dice: “1. Aprobar la
 18 rescisión del contrato de modificación de cláusulas de contrato de constitución de
 19 fideicomiso, contenido en escritura pública número seiscientos sesenta y seis (666),
 20 autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de julio de dos mil uno (2,001), por el
 21 Notario Fred Manuel Batlle Rio, Escribano de Cámara y de Gobierno; y la
 22 modificación de las cláusulas TERCERA, QUINTA Y SÉPTIMA del Fideicomiso
 23 denominado “PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS CON
 24 POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE”, según el proyecto de escritura contenido en
 25

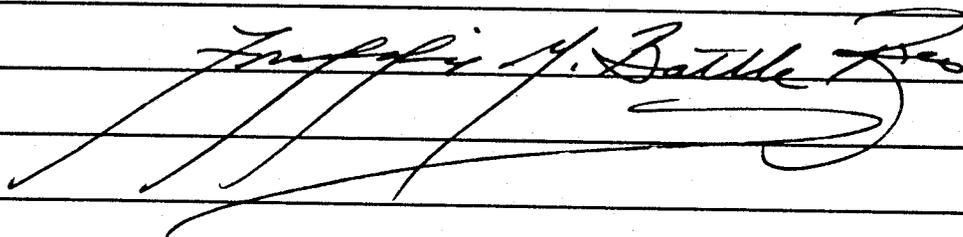


26 anexo "A", que forma parte de esta Resolución. II. AUTORIZAR al Gerente General
27 para que en representación del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -
28 BANRURAL-, comparezca ante el Escribano de Cámara y de Gobierno de la
29 República de Guatemala, a suscribir la escritura pública indicada en el punto
30 anterior. III. DAR vigencia inmediata a la presente resolución y se autoriza al
31 Asistente de la Secretaría del Consejo de Administración para su notificación
32 correspondiente."; g) Las escrituras públicas número ciento sesenta y cinco (165) y
33 seiscientos sesenta y seis (666) identificadas en el cuerpo del presente instrumento;
34 y II) Que por designación de los otorgantes les leí íntegramente lo escrito, quienes
35 bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y
36 firman junto con el Infrascrito Escribano de Cámara y de Gobierno, quien de todo lo
37 expuesto DOY FE: Testados: 046. Omítase. Entrelíneas: 146. Léase.-----

38 

39
40
41
42 x 

45 ANTE MI:

46
47 
48
49
50

MINISTERIO DE GOBERNACION

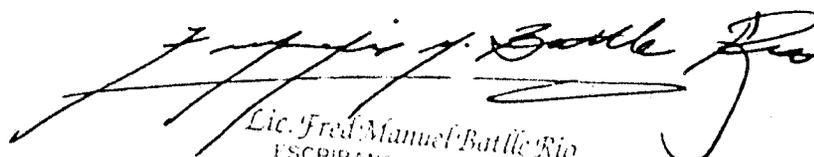
ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO;

Y SECCION DE TIERRAS

SEPTIMA

GUATEMALA, C.A.

ES SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (753) de fecha seis de septiembre del año en curso, del Protocolo de la ESCRIBANIA DE GOBIERNO, que para entregar al BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL-, extiendo en SEIS hojas que reproducen DOCE fotocopias tomadas directamente de la escritura matriz con la cual concuerdan fiel y exactamente, a las que se agrega la presente hoja de papel bond oficio, las cuales numero, sello y firmo. Guatemala, doce de septiembre del año dos mil uno.


Lic. Fred Manuel Battle Rio
ESCRIBANO DE CAMARA Y
DE GOBIERNO



MINISTERIO DE GOBERNACION

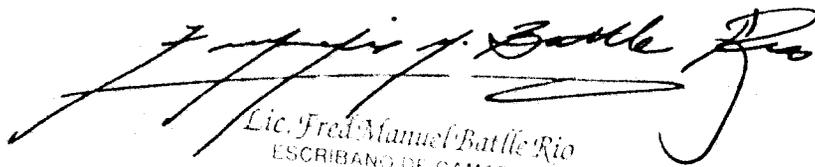
ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO;

Y SECCION DE TIERRAS

SEPTIMA

GUATEMALA, C.A.

ES SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (753) de fecha seis de septiembre del año en curso, del Protocolo de la ESCRIBANIA DE GOBIERNO, que para entregar al BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL-, extendiendo en SEIS hojas que reproducen DOCE fotocopias tomadas directamente de la escritura matriz con la cual concuerdan fiel y exactamente, a las que se agrega la presente hoja de papel bond oficio, las cuales numero, sello y firmo. Guatemala, doce de septiembre del año dos mil uno.


Lic. Fred Manuel Battle Rio
ESCRIBANO DE CAMARA Y
DE GOBIERNO

